

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A	09 MAY 2018
No. de BITÁCORA 09/AH-0084/05/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003503

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DANISCO MEXICANA, S.A DE C.V. PONIENTE 122 NO. 627 INDUSTRIAL VALLEJO CP. 02300, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO TEL. (55) 5078 4400 EXT. 4634 CORREO ELECTRONICO: tania.hernandez@dupont.com	R.F.C. ó C.U.R.P. DME970301U3A	VIGENCIA INICIAL 10/05/2018
		VIGENCIA FINAL 10/05/2019

NOMBRE COMERCIAL
NATAMAX 1 Kg (NATAMICINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Natamycin

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA NA	CAS 7681-93-8	ESTADO FÍSICO SOLIDO
-------------------------------------	-------------------------	--------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
Natamicina (E235) min.50% Lactosa max. 50 %

CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT NA	UMT NA	FRACCION ARANCELARIA 3808.92.99
------------------------	---------------------------------------	---------------------------	------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EL NATAMAX (NATAMICINA) ES UN ANTIMICOTICO NATURAL BASADO EN NATAMICINA, PRODUCIDA POR LA FERMENTACION DE CEPAS DEL MICROORGANISMO 'STREPTOMYCES NATALENSIS' Y ESTANDARIZADO CON LACTOSA. SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE QUESOS, INCLUYENDO REVESTIMIENTOS Y SUSPENSIONES, PULVERIZACIONES SOBRE QUESOS ATACADOS; PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE CARNES PROCESADAS Y PESCADOS; O PARA ADICIONARLOS DIRECTAMENTE A LOS YOGUR, CREMA ACIDA, QUESOS CREMOSOS Y QUESO DEL TIPO COTTAGE; OTROS USOS QUE SE LE DAN DIRECTAMENTE ES A LOS JUGOS Y PULPAS DE FRUTAS; ALIMENTOS ENLATADOS; LANGOSTA RAPIDAMENTE CONGELADA, PASTAS DE PESCADO, HUEVAS DE PESCADO Y CAMARONES.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DNK	PAÍS DE PROCEDENCIA DNK USA	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA
---	---------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



0049807

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número NA


MAEL/PRLC/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Mtro. Noe Ríos Somoza.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asésors de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.